



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003773

26 SEP 2013

Por la cual se adiciona una categoría a la habilitación otorgada a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, con la Resolución 11287 del 07 de diciembre de 2012

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante Resolución 11287 del 07 de diciembre de 2012 el Ministerio de Transporte habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, identificado con el Nit. 79784218 como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel I, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1 y funcionar en la Avenida Pradilla No.2-08 Local 4 del municipio de Chía, departamento Cundinamarca.

Que mediante radicado 20133210536662 del 18 de septiembre 2013, el propietario de la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, señor Harold Rene Guarín Rivera identificado con cédula de ciudadanía 79784218, solicitó adicionar la categoría A2, en el Nivel I,

Que mediante Resolución 2349 del 29 de noviembre de 2011, el Alcalde Municipal, registro los programas a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, para capacitar conductores en la categoría A2, en el Nivel I.

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante Certificado de Conformidad 011500123, certificó las categorías A2, B1 y C1 en el Nivel I, para la formación de conductores a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO:

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

"Por la cual se adiciona una categoría a la habilitación otorgada a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, con la Resolución 11287 del 07 de diciembre de 2012"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Adicionar al artículo 1 de la Resolución 11287 de 2012, la categoría A2 a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, identificada con el NIT. 79784218, para impartir formación a conductores en el Nivel I en las categorías **A2, B1 y C1**.

ARTÍCULO 2- Adicionar los instructores y vehículos para la categoría A2 a la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO, quien continúa autorizado para funcionar en la Avenida Pradilla No.2-08 Local 4 del municipio de Chía, departamento Cundinamarca.

INSTRUCTORES:

LICENCIA N°	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORÍAS AUTORIZADAS
11771 DT CUNDINAMARCA	SANDI ADA SPALA MIRANDA	35479035	08/04/2016	A1, A2
14902 DT CUNDINAMARCA	EDGAR D AHMED SPALA LEE	17194477	13/02/2018	A2
16523 DT CUNDINAMARCA	HAROLD RENE GUARIN RIVERA	19784218	26/07/2018	A2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
VZF09C	2014	MOTOCICLETA
EYO93C	2012	MOTOCICLETA
VZF10C	2014	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas VZF09C, EYO93C, VZF10C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ACADEMIA BOLIVARIANA DE AUTOMOVILISMO o quien este delegue, en la Avenida Pradilla No.2-08 Local 4 del municipio de Chía, departamento Cundinamarca, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 4- Los demás términos de la Resolución 11287 de 2012 continúan vigentes.

ARTÍCULO 5- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

26 SEP 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS